



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

San Isidro, 22 de Enero de 2025

RDE N° -2025-MIDIS/FONCODES/DE

VISTOS:

El Informe N° 000034-2025-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000027-2025-MIDIS/FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional y dispone en el literal i) del artículo 9 que la Dirección Ejecutiva tiene la función de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley N° 31188 señala en su artículo 2, entre otros, que es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el literal b) del artículo 5 de la citada Ley N° 31188 establece que, la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, la Ley N° 31188 dispone en el literal b) del artículo 8, que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que la Representación Empleadora es conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de los referidos Lineamientos, entre otros, dispone que, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles,



la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 12.2 del artículo 12 de dichos Lineamientos;

Que, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los Lineamientos en mención, entre otros, disponen que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. Asimismo, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 000034-2025-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos señala, entre otros, que con la Carta N° 060-2025/SIT-FONCODES 2025-2026 del 14 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores de la UE 004 FONCODES – SITFONCODES, presenta su pliego de reclamos con el proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026; asimismo, indica que, se ha verificado que la Comisión Negociadora de la citada agrupación sindical, se encuentra integrada por cinco (5) representantes titulares, por lo que la Comisión Negociadora que represente al FONCODES, deberá estar conformado por igual número de representantes, en el marco de la Ley N° 31188 y los Lineamientos para su implementación aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; finalmente, solicita que el acto resolutorio que designe a los integrantes de la representación empleadora se emita con eficacia anticipada al 17 de enero de 2025;

Que, a través del Informe N° 000027-2025-MIDIS/FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo solicitado y sustentado por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 000034-2025-MIDIS/FONCODES/URH, antecedentes y normatividad aplicable, considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión de la presente Resolución;

Que, en tal sentido, corresponde designar a los integrantes de la representación empleadora que integren la Comisión Negociadora a cargo de conducir el proceso de negociación colectiva del pliego de reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 presentado por el SITFONCODES;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Foncodes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación de los representantes de la parte empleadora

Designar, con eficacia anticipada al 17 de enero de 2025, a los representantes de la parte empleadora que integren la Comisión Negociadora del pliego de reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la UE 004 FONCODES -SITFONCODES, conforme al siguiente detalle:



1. El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Presidente.
2. El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica - Secretario Técnico.
3. El Jefe de la Unidad de Administración - Miembro.
4. El Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - Miembro.
5. El Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen - Miembro.

Artículo 2. Disposición

Disponer que el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica en su calidad de Secretario Técnico conforme con lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, brinde a la Comisión Negociadora el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas según lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo 3. Notificación

Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a los representantes de la parte empleadora que integren la Comisión Negociadora y a las Unidades Orgánicas del FONCODES.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

.....
JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
Director Ejecutivo del FONCODES
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL